



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-84745063-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Diciembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-75837871- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1564-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-76325538-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1897/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.04 17:37:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.04 17:37:28 -03:00

**APORTE EXTRAORDINARIO A TRABAJADORES CON PRESTACIONES
EFECTIVAS Y PRESENCIALES DE TAREAS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO
SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (A.S.P.O.)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 10:00 horas, comparecen en la calle Bartolomé Mitre 3342, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA (DNI 17.935.870) en su carácter de Secretario General; la señora Karina BENEMÉRITO (DNI 21.852.266) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales y el señor Daniel Rodolfo MÚJICA (DNI 16.261.761) en su calidad de Secretario de Negociación Colectiva acompañados por el señor Cristian YBARRA (DNI 28.163.878) en su carácter de delegado; en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Omar Sebastián MATURANO (DNI N° 31.735.519) en su carácter de Secretario de la Juventud y miembro paritario acompañado por el señor Mauricio Sebastián PÉREZ (DNI N° 30.336.915) en su carácter de delegado; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Carlos Alberto GALEANO (DNI N° 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Pablo Gonzalo RODRÍGUEZ (DNI 26.768.753) en su carácter de delegado y en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI N° 12.142.503) en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI (DNI N° 31.176.483) en su carácter de delegado, en adelante LOS SINDICATOS; y por la otra parte, lo hace la **empresa METROVIAS S.A.** representada los señores Daniel PAGLIERO (DNI N° 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (D.N.I. N° 26.146.138), en adelante LA EMPRESA.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.-**

Abierto el acto, las partes en forma conjunta manifiestan que han alcanzado el siguiente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA: Con respecto a la suma extraordinaria de carácter no remunerativo que se paga a cada trabajador y trabajadora de LA EMPRESA, sin distinción de los aquí representados por LOS SINDICATOS que rubrican la presente acta, por prestaciones efectivas y presenciales de tareas en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.), pactada en los Acuerdos celebrados entre LOS SINDICATOS y LA EMPRESA el día 9 de septiembre de 2020 en las actuaciones

de los expedientes EX - 2020-60798947- -APN-DGD#MT (METROVIAS S.A./UNIÓN FERROVIARIA), EX-2020-60794530- -APN-DGD#MT (METROVIAS S.A./LA FRATERNIDAD), EX - 2020-60786132- -APN-DGD#MT (METROVIAS S.A./A.S.F.A.) y EX-2020-60790447- -APN-DGD#MT (METROVIAS S.A./A.P.D.F.A.), se acuerda prorrogar su vigencia por el mes de octubre de 2020, por el mismo importe y en los mismos términos y condiciones allí pactados.

Asimismo, se conviene que en caso de que en función de la evolución de la situación epidemiológica el Poder Ejecutivo Nacional disponga nuevas prórrogas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que extienda su vigencia más allá del vencimiento de la última prórroga dispuesta por el Decreto DNU 814/2020, la prórroga aquí pactada se extenderá automáticamente y como máximo hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive, por el mismo importe del rubro y en los mismos términos y condiciones fijados en los citados acuerdos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Considerando la fecha de suscripción del presente acuerdo, se conviene que el pago de la suma correspondiente al mes de octubre de 2020 para las trabajadoras y los trabajadores que hubieran realizado tareas efectivas y presenciales en su puesto de trabajo será realizado el día 14 de noviembre de 2020 mediante acreditación en la cuenta sueldo de cada uno. En caso de que se produzca la prórroga referida en el segundo párrafo de la cláusula precedente, el pago de las sumas correspondientes a los meses de noviembre y, en su caso, diciembre de 2020, se efectuará conjuntamente con las liquidaciones salariales correspondientes a cada uno de esos meses.

LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes al mes de octubre de 2020 y los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020 en caso de producirse respecto de estos últimos la prórroga prevista en el párrafo anterior. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la fecha y oportunidades de pago indicadas para los respectivos meses, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro

IF-2020-76325538-APN-DNR/RT#MT

Personal (Resoluciones 1604/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Por último, las partes, en conjunto, manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Se firman seis (6) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1564-20 Acu 1897-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.